

110-5-95
COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-58

Folio No. 0000500009509

Solicitante: ERIKA LETICIA HERNÁNDEZ CARRILLO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500009508:

"Conocer los detalles y avances del Memorándum de Entendimiento en Materia de Cooperación Energética que firmaron México y Brasil en el 2007. En concreto, las áreas que involucra el acuerdo de cooperación y las actividades que hasta la fecha han realizado entre ambos en dicho intercambio."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: CONSULTORÍA JURÍDICA, mediante oficio CJA-357/2009, de fecha 27 de enero de 2009, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto me permito hacer de su conocimiento que en esta oficina obra el texto del Memorándum de Entendimiento en Materia de Cooperación Energética entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Federativa del Brasil, firmado en la Ciudad de México el 6 de agosto de 2007. Se adjunta copia simple, en cuyo artículo II se establecen las áreas de cooperación."

Por lo que toca a la aplicación del Memorándum, habrá que informar al peticionario que el propio Artículo IV del Memorándum señala el establecimiento de un Grupo de Trabajo de Energía, coordinado por la Secretaría de Energía, en el caso de México y por el Ministerio de Minas y Energía, en el caso del Brasil. El Grupo será responsable de la administración y facilitación de la efectiva ejecución del Memorándum; determinará sus propias reglas de procedimiento y adoptará las decisiones y recomendaciones que se estimen procedentes."

Para conocer el seguimiento de la aplicación de este compromiso convencional, se recomienda al peticionario acudir a la Secretaría de Energía, motivo por el cual el tema relativo a las actividades que se han realizado hasta la fecha, en los archivos de la Consultoría Jurídica, no existe información al respecto, por lo que se declara la INEXISTENCIA de la información de conformidad con el artículo 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción V, de su Reglamento."

Por lo que, si lo desea el solicitante, el Memorándum de Entendimiento en Materia de Cooperación Energética que firmaron México y Brasil en el 2007, se pone a su disposición previo pago de los derechos correspondientes, dado que cuenta con siete fojas útiles."

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información relativa a avances del Memorándum de Entendimiento en Materia de Cooperación Energética que firmaron México y Brasil en el 2007, no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, por lo que procede confirmar su inexistencia, y se recomienda a la solicitante acudir a la Secretaría de Energía, para conocer el seguimiento de la aplicación de este compromiso.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-58

Folio No. 0000500009509

Solicitante: ERIKA LETICIA HERNÁNDEZ CARRILLO

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante oficio CJA-357/2009, de fecha 27 de enero de 2009, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500009509, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición de la solicitante copia del Memorándum de Entendimiento en Materia de Cooperación Energética que firmaron México y Brasil en el 2007, previo pago de los derechos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3º fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Jorge Jiménez Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.